



CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

ORDENANZA 46125/1992

HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Empleados municipales. Profesionales incluidos en el régimen de residencias articuladas, que se desempeñen en establecimientos asistenciales transferidos. Reconocimiento del período cumplido en dicho régimen.

Sanción: 28/08/1992; Promulgación: 04/02/1994; Boletín Municipal 14/04/1994.

El Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ordenanza:

Artículo 1º -- A todos aquellos profesionales incluidos en el régimen de residencias articuladas, que se desempeñan en los establecimientos asistenciales transferidos a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires se les reconocerá el período cumplido dentro de dicho régimen, como equivalente a igual período dentro del sistema de residencias para el equipo de salud-residencias básicas con orientación posbásica ([ord. 40.997](#)).

Art. 2º -- A los efectos de reconocimiento descripto en el art. 1º, se considerará un (1) año de residencia articulada como equivalente a un (1) año de residencia médica básica.

Art. 3º -- Una vez cumplido el período especificado en la residencias básicas podrán ingresar a las residencias posbásicas de acuerdo a la orientación elegida al ingreso.

Art. 4º -- Comuníquese, etc.

Rollano; Bres.

